

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08 DE 2014
(7 de marzo de 2014)**



Por medio de la cual se reglamentan los auxilios económicos para el personal administrativo y docente de la Fundación Universitaria Luis Amigó que pretenda cursar especializaciones en la Funlam.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Para la Fundación Universitaria Luis Amigó es importante cualificar el personal docente y administrativo en áreas del conocimiento que sean pertinentes con los programas y las responsabilidades que cumplen en sus cargos.

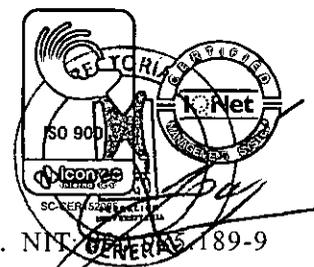
SEGUNDO. Es inherente a las Instituciones de Educación Superior propiciar la formación en posgrados entre su personal docente y administrativo, con el fin de formar una comunidad académica altamente competente y cualificada para el desarrollo del conocimiento y la investigación

TERCERO. La Ley 1188 del 25 de abril de 2008 y el Decreto reglamentario 1295 de 2010 prescriben como condiciones de calidad para el funcionamiento de programas académicos, el fortalecimiento de la calidad del personal docente para garantizar, de una manera adecuada, las funciones de docencia, investigación y extensión.

CUARTO. La Fundación Universitaria Luis Amigó siempre ha mantenido como criterio fundamental entre sus metas el ofrecimiento de programas con calidad, el fortalecimiento de la investigación y el desarrollo de la extensión como funciones sustantivas que dan cuenta de ella como una Institución reconocida en el ámbito social.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. La Fundación Universitaria Luis Amigó concederá auxilios económicos para su personal administrativo y docente que pretenda cursar especializaciones, tal como se describe a continuación.



ARTÍCULO 2°. ESPECIALIZACIONES. El auxilio económico para cursar especializaciones será equivalente al 40% del valor de la matrícula y sólo se concederá para cursarlas en la Funlam. Para ser beneficiarios de este auxilio, los aspirantes deberán cumplir taxativamente las siguientes condiciones:

1. **Para personal administrativo:** tener dedicación de tiempo completo, evaluación satisfactoria de desempeño realizada por su Jefe Inmediato o la Unidad responsable de este proceso, y una vinculación continua con la institución no inferior a seis (06) semestres académicos.

2. **Para docentes:** tener vinculación laboral no inferior a cuatro (04) semestres académicos continuos, con una dedicación igual o superior a ½ de tiempo por semestre académico. Para todos los casos, evaluación satisfactoria de desempeño.

3. Tanto para el personal administrativo como para el personal docente, la temática de la especialización debe tener relación directa con la actividad de su cargo en la Institución. Para las solicitudes que no cumplan lo aquí preceptuado, solo aplicará un descuento del 20% sobre la respectiva especialización.

ARTÍCULO 3°. PÉRDIDA DEL AUXILIO ECONÓMICO. Toda vez que el auxilio para especializaciones se concederá semestre por semestre, éste se perderá cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

1. Reprobación, al menos, de uno de los cursos de la Especialización, lo cual se verificará con las calificaciones que deberán ser allegadas, semestre por semestre, al Jefe del Departamento de Gestión Humana.

2. Cancelación de tres o más cursos sumados en uno o varios semestres previstos en el plan de estudios del posgrado.

3. Desvinculación laboral de la Funlam, cualquiera sea la causa.

4. Ser sancionado en proceso disciplinario o haber obtenido evaluación insatisfactoria de su desempeño.

5. Cuando se retire definitivamente del posgrado sin haberlo culminado, caso en el cual se hará efectiva la garantía personal o bancaria.

6. Suspensión de los estudios en cualquiera de los semestres del posgrado, salvo por enfermedad no profesional certificada por la respectiva EPS que impida la continuidad de los estudios, caso en el cual se autorizará la suspensión temporal del auxilio y de la descarga si la hubiera. En estos casos el auxilio y la descarga se pierden definitivamente cuando la suspensión supera los 180 días calendario.



PARÁGRAFO 1°. El Departamento de Gestión Humana llevará un registro de las personas beneficiadas con descuentos para especializaciones e indicará en cada semestre la cuantía asignada, el desempeño académico del beneficiario, y demás documentos que deberán reposar en su hoja de vida. En cada anualidad cuantificará el recurso invertido para ello.

PARÁGRAFO 2°. El Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano rendirá, anualmente, al Rector General informe detallado de los beneficiarios del auxilio, las áreas de formación, los montos asignados y los resultados obtenidos.

ARTICULO 4°. FINANCIACIÓN. Además de los auxilios concedidos en la presente Resolución Rectoral, la Institución podrá crear canales de financiación directa hasta por un 60% del valor de la Especialización, el trámite de financiación debe realizarse en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera quien determinará los requisitos, el procedimiento institucional para autorización de éste tipo de préstamos y la forma de pago.

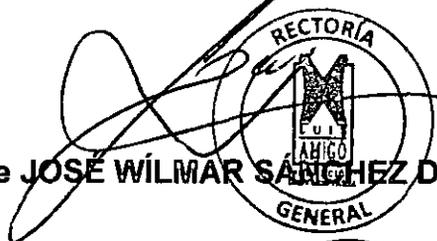
ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los Siete (07) días del mes de marzo de 2014.

EL RECTOR GENERAL

Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

